

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 12 de junio de 2020.- A despacho de la señora Juez el presente trámite sumarial, radicado el día de hoy, según se desprende del Acta Individual de Reparto secuencia 353925, trasladada al despacho el día de hoy por el correo electrónico. Sírvese proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V, doce (12) de junio de dos mil veinte (2.020)

Auto No. 119
Referencia: ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE TUTELA
Accionante DIDIMO SERRANO SALCEDO
Accionado: SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S.
Radicación: 760014003001 **20200025500.**

Vista la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el señor **DIDIMO SERRANO SALCEDO**, quien actúa en nombre propio, ha presentado acción de tutela contra **SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S.**, con el fin de que se le protejan sus derechos fundamentales al mínimo vital, a la salud, a la seguridad social y a la vida en condiciones dignas, presuntamente vulnerados por la entidad accionada por el no pago de la **Incapacidad No. 2699996 de fecha 30 de enero de 2020**, otorgada por espacio de **quince (15) días**, originada por una enfermedad general, y por reunir los requisitos legales, el juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: ADMITIR la mencionada acción constitucional y se ordena imprimirle el trámite que legalmente le corresponde, de manera preferente y sumaria; así mismo, se dispone la vinculación oficiosa por pasiva al presente trámite a la empresa **LOGISTICA VITAL EMPRESARIAL SAS**, institución que puede absolver los interrogantes y que de acuerdo con las competencias puede verse afectada con los resultados del proceso y, por lo tanto, debe ser vinculada por pasiva al presente trámite.

SEGUNDO: Se comunicará a la entidad accionada y a la vinculada esta decisión para que, si a bien lo tienen, intervengan en este trámite dentro del término de **DOS (2) días** por el medio más idóneo y, además, soliciten las pruebas que pretendan hacer valer, oportunidad misma en la que deberán informar al despacho lo siguiente:

- 1) Si a la fecha el señor DIDIMO SERRANO SALCEDO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 2.571.492 de Guacarí V., tiene pendiente algún reconocimiento económico por concepto de incapacidades.
- 2) Informe al Despacho si se ha realizado algún reconocimiento económico por concepto de incapacidades al señor DIDIMO SERRANO SALCEDO.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

- 3) Sírvase indicar al Despacho si el señor DIDIMO SERRANO SALCEDO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 2.571.492, ha cotizado de manera continua, en caso contrario indique los períodos cotizados de manera extemporánea, discontinua o incompleta.
- 4) Los demás que interesen a este proceso.

Se advierte a la entidad accionada y la vinculada que si el informe que les ha sido solicitado no es rendido dentro del término anteriormente señalado para su intervención, se tendrán por ciertos los hechos por los cuales se indaga de conformidad con el art 20 del decreto 2591 de 1991.

Esto deberá ser allegado al despacho dentro de los dos días siguientes a la notificación de la admisión de la presente

PRUEBA DE OFICIO:

Por considerarlo conducente, el despacho ordena que el accionante deberá informar al despacho por escrito y bajo la gravedad del juramento:

- a) ¿Por quiénes está conformado su núcleo familiar con indicación de parentesco, nombre, edad y ocupación económica?
- b) Donde es su lugar de domicilio principal, si la vivienda donde reside es alquilada, familiar o propia.
- c) Describa la cuantía y origen de sus ingresos y egresos económicos.

Esto deberá ser allegado al despacho dentro de los DOS (2) días siguientes a la notificación de la admisión de la presente.

TERCERO: Por secretaría del despacho, líbrense las comunicaciones a que hubiere lugar.

Las pruebas decretadas deberán ser allegadas al despacho dentro del término otorgado, el medio a emplear será el correo electrónico del Juzgado: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. **055** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 de junio de 2020**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría